

Anuncio de la Demarcación de Costas en Galicia aprobando por Orden de 2 de julio de 2002 el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos siete mil trescientos setenta y ocho (7.378) metros de longitud, comprendido desde Punta Corveira hasta playa de la Frouxeira, en el término municipal de Valdoviño (A Coruña).

La Demarcación de Costas en Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, practica las siguientes notificaciones, para conocimiento y demás efectos a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que, intentada la notificación, no se ha podido practicar:

Aneiros Rodríguez, Manuela (Patin, sin número, Valdoviño, A Coruña); Beceiro Rodríguez, Josefa (Patin, sin número, Valdoviño, A Coruña); Canosa Rodríguez, Luz Divina (Patin, sin número, Valdoviño, A Coruña); «Construcciones Rías Gallegas, Sociedad Anónima» (avenida del Ejército, 12, 15006 A Coruña); Pita Aneiros, José (lugar Lóngara, 8, Valdoviño, A Coruña); Pita López, Benigno (Patin, sin número, Valdoviño, A Coruña); Pita López, Juan (Patin, sin número, Valdoviño, A Coruña); Robles Fraga, Vicente (ronda de Nelle, 131, A Coruña); Rodríguez Padín, Herminia (Lago-A Pena, sin número, Valdoviño, A Coruña); Rodríguez Rodríguez, Camila (Patin, sin número, Valdoviño, A Coruña); Rodríguez Rodríguez, José Reina (Patin, sin número, Valdoviño, A Coruña); Rodríguez Rodríguez, Rosario (Marmela, sin número, Valdoviño, A Coruña).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se les notifica la Orden de aprobación del deslinde, Orden de 2 de julio de 2002.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I). Aprobar el deslinde al que se refiere este expediente según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados en junio de 1999, excepto el plano 3.17 de noviembre de 2000 y firmados por el Jefe de la Demarcación de Costas de Galicia, en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos siete mil trescientos setenta y ocho (7.378) metros de longitud, comprendido entre Punta Corveira y playa de la Frouxeira, en el término municipal de Valdoviño (A Coruña).

II). Ordenar al Servicio de Costas de este Departamento en Galicia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III). Otorgar el plazo de un año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en algunos de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no son Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el excelentísimo señor Ministro de Medio Ambiente, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados

en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

A Coruña, 31 de marzo de 2003.—El Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia, Ricardo Babio Arcay.—5.864.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Cantabria sobre prescripción de depósitos.

Se pone en conocimiento de los propietarios de los resguardos de depósitos en metálico que se deta-

llan en la relación adjunta, que se va a proceder por la Caja General de Depósitos de esta Delegación a formalizar el oportuno expediente de prescripción, por lo que una vez transcurrido un mes desde la presente publicación, sus respectivos importes serán aplicados al Tesoro Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Orden de 7 de enero de 2000, por la que se desarrolla el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, en el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y en la Ley General Presupuestaria, al hallarse incursos en abandono por haber transcurrido más de veinte años sin haber realizado gestión alguna para su devolución. No obstante, a los titulares de los mismos que demuestren fehacientemente sus derechos, les serán devueltos, cumplidos los trámites reglamentarios.

Santander, 27 de enero de 2003.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Gaspar Roberto Laredo Herreros.—5.462.

Fecha de constitución	Número de depósito	Nombre del propietario	Importe — Euros
12 de diciembre de 1980.	1754	Abad Gómez, Ángel y Herrero, Julia.	3.003,86
26 de noviembre de 1981.	1499	Arruti Bustillo, José Luis.	1.201,80
12 de diciembre de 1980.	1756	Ayuntamiento de Santander.	1.707,02
12 de diciembre de 1980.	1757	Ayuntamiento de Santander.	10.621,88
12 de diciembre de 1980.	1759	Ayuntamiento de Santander.	1.611,69
27 de mayo de 1980.	816	Ayuntamiento de Santander.	906,37
27 de mayo de 1980.	817	Ayuntamiento de Santander.	4.031,10
27 de mayo de 1980.	821	Ayuntamiento de Santander.	722,95
27 de mayo de 1980.	822	Ayuntamiento de Santander.	2.391,55
4 de julio de 1980.	960	Ayuntamiento de Santander.	2.677,23
4 de julio de 1980.	963	Ayuntamiento de Santander.	599,05
4 de septiembre de 1980.	1226	Ayuntamiento de Villaescusa.	1.022,81
28 de octubre de 1981.	1344	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.	592,66
20 de octubre de 1980.	1462	Bedia Trueba, Martín.	1.026,06
12 de noviembre de 1981.	1414	«Centro Farmacéutico del Norte, S. A.».	1.297,28
26 de abril de 1980.	625	«Centro Farmacéutico del Norte, S. A.».	1.331,88
16 de diciembre de 1981.	1602	«Construcciones Diego y Morales, S. L.».	472,97
2 de julio de 1980.	992	Demarcación de Carreteras en Cantabria.	1.238,63
22 de septiembre de 1980.	1326	Demarcación de Carreteras de Cantabria.	3.593,22
14 de febrero de 1980.	249	Demarcación de Carreteras de Cantabria.	1.202,02
27 de mayo de 1980.	897	Demarcación de Carreteras de Cantabria.	582,98
13 de noviembre de 1981.	1434	Fernández Megoya, Vicente.	472,70
5 de junio de 1981.	771	Fernández Prieto, Eloina.	603,42
21 de julio de 1981.	994	García Guinea, Miguel Ángel.	778,91
14 de mayo de 1980.	719	«Gran Casino del Sardinero, S. A.».	2.003,38
16 de marzo de 1981.	385	«Jovija, S. L.».	601,01
22 de octubre de 1981.	1321	Juzgado de Instrucción San Vicente de la Barquera.	601,01
22 de octubre de 1981.	1322	Juzgado de Instrucción San Vicente de la Barquera.	601,01
30 de enero de 1981.	202	Juzgado de Instrucción San Vicente de la Barquera.	1.202,02
14 de diciembre de 1981.	1588	Juzgado Primera Instancia de Laredo.	506,11
19 de agosto de 1980.	1163	Juzgado Primera Instancia de Laredo.	3.034,97
26 de noviembre de 1981.	1594	López Bárcena, Serafin.	601,01
22 de octubre de 1981.	1310	Márquez García, Juan Ramón.	540,91
19 de noviembre de 1981.	1453	Nava Viar, Eugenio.	480,81
20 de agosto de 1981.	1102	Ruiz Frade, María Pilar.	601,01
11 de diciembre de 1981.	1561	«Sociedad Ibérica de Molturación, S. A.».	1.600,91
5 de octubre de 1981.	1247	Suárez López, María Nieves.	480,81
12 de diciembre de 1981.	1567	«T. Los Diez Hermanos, S. A.».	1.326,43

Anuncio de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones sobre notificación de la apertura de expediente de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros a varios corredores de seguros, personas físicas.

Este centro directivo ha requerido infructuosamente la acreditación documental por parte de los corredores de seguros, personas físicas, que más adelante se relacionan de la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional durante los ejercicios de 1999, 2000, 2001 y 2002, como requisito exigido en el artículo 15 de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados, para conservar la autorización administrativa para

el ejercicio de la actividad de correduría de seguros.

No pudiendo practicarse las notificaciones en el domicilio indicado a esos efectos por los interesados y no constando la acreditación de dicho requisito en este centro directivo se ha procedido a incoar los correspondientes procedimientos de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de correduría de seguros que a continuación se referencia a los corredores de seguros, personas físicas, siguientes:

Nombre y apellidos, referencia y procedimiento

Juan Francisco García Fabra. RR-1228/2002. F-45.

Álvaro García de la Noceda Fierro. RR-1227/2002. F-93.

Eduardo Martínez Ferrero. RR-1231/2002. F-97.
Victor Serrano Tuduri. RR-1760/2002. F-128.
Antonio Galiano Quesada. RR-1785/2002. F-415.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 9/1992, y a fin de verificar si los Corredores de seguros, personas físicas, anteriormente relacionados continuaban cumpliendo los requisitos para conservar la autorización administrativa para ejercer la actividad de correduría de seguros, cada uno de ellos deberá presentar ante esta Dirección General la documentación que acredite la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional para Corredores de seguros, exigida en el artículo 15.2, letra c), de dicha Ley, correspondiente a los ejercicios de 1999, 2000, 2001 y 2002.

Conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la Ley 9/1992, de Mediación en Seguros Privados, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede trámite de audiencia y se les pone de manifiesto el expediente para que, en un plazo de quince días, cada uno de los Corredores de seguros, personas físicas, anteriormente relacionados aporte dicha documentación y formule las alegaciones que estime oportunas con relación al expediente de referencia.

Madrid, 23 de enero de 2003.—El Director general de Seguros y Fondos de Pensiones, José Carlos García de Quevedo Ruiz.—5.491.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de información pública sobre la solicitud de «Roblón Telecomunicaciones, Sociedad Anónima» de renuncia a sus licencias de tipo B1 y de tipo A habilitantes para la prestación del servicio telefónico fijo, mediante el establecimiento o explotación por su titular de una red pública telefónica fija.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el marco de la tramitación del procedimiento administrativo número ROL 2002/7979 tramitado ante esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, se somete a información pública la solicitud de renuncia presentada por la entidad «Roblón Telecomunicaciones, Sociedad Anónima» de su licencia individual de tipo A habilitante para la prestación del servicio telefónico disponible al público mediante la utilización de un conjunto de medios de conmutación y transmisión y sin asumir los derechos y obligaciones de establecimiento y explotación de red propios de los titulares de licencias de tipo B o C y de sus licencias individuales de tipo B1 de ámbito restringido a la Comunidad de Madrid y de ámbito restringido al municipio de Barcelona habilitantes para la prestación del servicio telefónico disponible al público mediante el establecimiento o explotación por su titular de una red pública telefónica fija.

El presente anuncio se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por dicha renuncia y que consideren que sus derechos o intereses puedan verse afectados por la resolución que se emita en su día, puedan tener acceso al expediente y formular alegaciones al respecto en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El expediente puede consultarse y examinarse en la sede de la Comisión del Mercado de las Tele-

comunicaciones sita en la calle Alcalá, número 37, de Madrid.

Madrid, 18 de febrero de 2003.—Por Delegación del Consejo de la CMT (Resolución de 18 de diciembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1998), el Secretario del Consejo y de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, José Giménez Cervantes.—6.082.

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Anuncio de la Agencia de Protección de Datos de 4 de diciembre de 2002, sobre concesión del premio «Protección de Datos Personales» (convocatoria 2002).

La Agencia de Protección de Datos anuncia que habiéndose observado errores en el texto del anuncio antes citado (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de diciembre de 2002), se procede a su rectificación:

Donde dice: «Dicho Jurado acordó, por unanimidad, otorgar el Premio Protección de Datos Personales Convocatoria 2001», debe decir: «Dicho Jurado acordó por unanimidad otorgar el Premio Protección de Datos 2002».

Donde dice: «del que ha resultado ser autora doña Diana Sancho Avila», debe decir: «del que ha resultado ser autora doña Diana Sancho Villa».

Madrid, 12 de febrero de 2003.—El Secretario general, Carlos Corbacho Pérez.—5.605.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Junta de Galicia, de 3 de febrero de 2003, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación —trámite de urgencia—, para la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «Proyecto sectorial parque arqueológico de arte rupestre (Campo Lameiro, Pontevedra)».

El artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia, establece en su apartado segundo la competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de expropiación forzosa.

Con fecha 26 de julio de 2001, el Consejo de la Junta acordó declarar el «Proyecto sectorial parque arqueológico de arte rupestre (Campo Lameiro, Pontevedra)», como de incidencia supramunicipal para los efectos previstos en la Ley 10/1995, de 23 de noviembre, de Ordenación del Territorio.

Con fecha 18 de julio de 2002, se procede a la aprobación definitiva del referido «Proyecto sectorial», declarándose de utilidad pública para los efectos previstos en la Ley 10/1995, de Ordenación del Territorio.

Con fecha 17 de octubre de 2002, el Consejo de la Junta, acordó declarar la prevalencia de utilidad pública del «Proyecto parque arqueológico de arte rupestre (Campo Lameiro, Pontevedra)», sobre los montes vecinales en mano común de Paredes y Praderrei del municipio de Campo Lameiro.

Con fecha 22 de noviembre de 2002, por Decreto 324/2002, se procede a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto sectorial «Parque arqueo-

lógico de arte rupestre (Campo Lameiro, Pontevedra)».

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación, este Servicio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, resuelve convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, para que comparezcan en el lugar, fecha y hora que se citan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las que se recogerán los datos necesarios para determinar los bienes y derechos afectados y los perjuicios derivados de la rápida ocupación, sin perjuicio de que se trasladen al lugar de las fincas si se considera necesario.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Campo Lameiro

Día: 18 de marzo de 2003.

Horario: De diez treinta horas a once treinta horas.
De: C.C.M.M. de Paredes a Silva Caneda, Abel.

La relación de titulares con los bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios correspondientes, estarán expuestos en el Ayuntamiento de Campo Lameiro, y en la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Junta de Galicia (edificio administrativo «San Caetano», bloque 3), 15771 Santiago de Compostela.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, por su cuenta, si lo estiman oportuno por sus Peritos y Notario. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre información pública durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» o hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito, en la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Junta de Galicia (edificio administrativo «San Caetano», bloque 3), 15771 Santiago de Compostela, las alegaciones que estimen pertinentes al objeto de enmendar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Santiago de Compostela, 3 de febrero de 2003.—El Secretario general, Andrés González Murga.—5.622.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Resolución de la Dirección General de Industria (Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico) del Gobierno de Cantabria por la que se admite definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación «Saltacaballos», número 16587.

La Dirección General de Industria —Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico— del Gobierno de Cantabria, hace saber que se ha admitido definitivamente —salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero— la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación.

Número: 16587 Nombre: «Saltacaballos».

Recurso: Dolomía y otros recursos de la Sección «C».

Superficie: 10 cuadrículas mineras.

Términos: Castro Urdiales Peticionario: «Montehano, S.A.».

Designación de la superficie solicitada (vértices, longitud-O, latitud-N):